



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXII - T° 184 - N° 15.719

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Incorpora a los alcances del Acuerdo 3586, a los profesionales que cumplan funciones en la Dirección General de Sanidad de esta Corte y en las respectivas Delegaciones Departamentales.

ACUERDO N° 3641

La Plata, 15 de mayo de 2013.

VISTO:

El Acuerdo 3586 mediante el cual se dispuso la transformación interina de los cargos ocupados por los profesionales que se desempeñan en las Oficinas de Asesorías Periciales, Cuerpos Técnicos Auxiliares, Juzgados y Tribunales de Familia Departamentales y Juzgados de Paz Letrados, que tengan estabilidad en su cargo, gocen de buen concepto y sean propuestos por sus respectivos titulares, y

CONSIDERANDO:

Que en idéntica situación se encuentran otros profesionales que desempeñan funciones en la Dirección General de Sanidad de esta Corte y en las respectivas Delegaciones Departamentales.

Que en consecuencia, resulta oportuno incorporarlos a los alcances del mencionado Acuerdo 3586.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 164 de la Constitución de la Provincia y 32 inciso t) de la Ley n° 5.827,

ACUERDA:

Artículo 1°: Incorporar a los alcances del Acuerdo 3586, a los profesionales que cumplan funciones en la **Dirección General de Sanidad de esta Corte** y en las respectivas **Delegaciones Departamentales**, siempre que el encuadre referido sea producto de la estabilidad en su cargo, gocen de buen concepto y sean propuestos por la Dirección General de Sanidad.

Artículo 2°: **Dejar constancia** que las transformaciones dispuestas en el presente Acuerdo serán efectuadas por la Secretaría de Personal en el marco de las atribuciones delegadas en el Acuerdo 3443.

Artículo 3°: Comunicarlo y publicarlo.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ VELOZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Modifica el art. 13 del Acuerdo 3616, respecto a los turnos correspondientes a los Juzgados de Familia.

ACUERDO N° 3643

La Plata, 22 de mayo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: El Acuerdo n° 1073, dictado por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de Lomas de Zamora, con relación a la asignación de los turnos correspondientes a los Juzgados de Familia de la citada jurisdicción, en virtud de lo dispuesto en el decisorio registrado bajo el n° 558/13, corresponde introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo n° 3616.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDO:

1°) Modificar en su parte pertinente el art. 13 del Acuerdo n° 3616, el que quedará redactado de la siguiente forma:

13) Departamento judicial de LOMAS DE ZAMORA:

J) Juzgados de Familia: (quincenales)

N° 1: del 20 al 31 de mayo, del 16 al 30 de noviembre.

N° 2: del 1 al 15 de junio, del 1 al 15 de diciembre.

N° 3: del 16 al 30 de junio, del 16 al 31 de diciembre.

N° 4: del 1 al 15 de julio.

N° 5: del 16 al 31 de julio.

N° 6: del 1 al 15 de agosto.

N° 7: del 16 al 31 de agosto.

N° 8: del 1 al 15 de septiembre.

N° 9: del 16 al 30 de septiembre.

N° 10: del 1 al 15 de octubre.

N° 11: del 16 al 31 de octubre.

N° 12: del 1 al 15 de noviembre.

2°) Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HILDA KOGAN. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Modifica el art. 13 del Acuerdo 3616, respecto a los turnos correspondientes a los Juzgados en lo Correccional nros. 2 y 5.

ACUERDO: 3644

La Plata, 22 de mayo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por los titulares de los Juzgados en lo Correccional n°s 2 y 5 del departamento judicial de Lomas de Zamora, con relación a la asignación de los turnos correspondientes a los meses de julio y octubre del año en curso, corresponde introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo n° 3616.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el art. 13° del Acuerdo n° 3616, el que quedará redactado de la siguiente forma:

13°) Departamento judicial de LOMAS DE ZAMORA:

F) Juzgados en lo Correccional:

N° 2: octubre.

N° 5: julio.

2°) Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HILDA KOGAN. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES
Inscribe en el Registro de Diarios que lleva este Tribunal al órgano de prensa "Actualidad de Mercedes".

Res. N° 342 (Pres.).

La Plata, 23 de mayo de 2013.

VISTO: La presentación formalizada por la Directora del diario "ACTUALIDAD DE MERCEDES" de MERCEDES, solicitando la inscripción en el Registro que lleva este Tribunal.

Y CONSIDERANDO: Que con la información sumaria de fs. 3 y 3 vta. e informe de Cámara Departamental de fs. 6 queda acreditada la circulación del periódico.

Que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes y conforme a lo estipulado en el punto VI del Acuerdo n° 3142, deviene necesario proceder en consecuencia.

POR ELLO: El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer la inscripción en el Registro de Diarios que lleva este Tribunal, del siguiente órgano de prensa:

En el Departamento Judicial MERCEDES:

"ACTUALIDAD DE MERCEDES", con domicilio en CALLE 29 n° 3566 de MERCEDES.

2) Regístrese, y comuníquese a quien corresponda.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Expropiación de inmuebles en la ciudad de Lanús destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Res. N° 1119

La Plata 22 de mayo de 2013.-

VISTA la Resolución de este Tribunal registrada bajo el n° 3562/11, por la cual se dispuso el inicio de las actuaciones con fines expropiatorios de la unidad funcional uno del inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen n° 3268/74 de la ciudad de Lanús, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 103, Parcela 18-a, Subparcela 1, Partida 10,000, inscripto en la Matrícula n° 3494/1 y de dos lotes linderos al mencionado precedentemente sitios en calle Vélez Sarfield n° 1181 y Ayacucho n° 40 de la misma ciudad, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 103, Parcela 10, Partida 9.991 y Circunscripción I, Sección D, Manzana 103, Parcela 15, Partida 9.997, inscriptos en las Matrículas n° 11905 y 33356 respectivamente, conforme el procedimiento reglado por Resolución de esta Suprema Corte de Justicia registrada bajo el n° 500/11 y las disposiciones de la ley general 5708 y,

CONSIDERANDO: que en el marco del citado procedimiento, la Secretaría de Planificación elaboró el informe pertinente, con la debida intervención de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios -fs. 15/20-, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2 de la antes citada Resolución n° 500/11;

Que en dicho informe la referida Secretaría de Planificación se pronunció sobre la conveniencia de la adquisición de los mencionados bienes, con fundamento en las infructuosas búsquedas realizadas, a través de distintos pedidos públicos de ofertas; en la imperiosa necesidad de la puesta en funcionamiento de organismos jurisdiccionales; en las dificultades suscitadas en la continuidad de la locación del inmueble sito en calle Hipólito Irigoyen n° 3268/74, actual asiento de los Tribunales de Trabajo n° 1, 2 y 3, y en las posibilidades de ampliación, con destino a albergar otras dependencias judiciales, que brinda la incorporación de los dos lotes linderos- sitios en calle Vélez Sarfield n° 1181 y Ayacucho n° 40-;

Que asimismo expresó la citada Secretaría que los inmuebles involucrados se encuentran alcanzados por la declaración genérica de utilidad pública, en tanto se hallan ubicados dentro de las zonas determinadas a tales fines por el Plan de Infraestructura -Ley n° 13.795, con sus sucesivas prórrogas, y Ley n° 14.190-;

Que como consecuencia de lo dispuesto por este Superior Tribunal en Resolución registrada bajo el n° 3562/11, tomó intervención la Secretaría de Administración quien, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3° y 5° de la Resolución n° 500/11 gestionó e incorporó a las presentes actuaciones la tasación practicada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires -fs. 187/188-; los informes de dominio, de los cuales se desprende la titularidad de los bienes sujetos a expropiación a favor de Ja firma "CIMA Concepto Integral del Manejo de Aguas S.A.", y de anotaciones personales, ambos extendidos por el Registro de la Propiedad Inmueble -fs. 54/67 y 73/74-; los certificados de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los integrantes de la sociedad propietaria -fs. 193/194-; el informe y detalle de la reserva presupuestaria -fs. 190/191- y las certificaciones que acreditan la valuación fiscal a fs. 138, 183/185.

Que de conformidad con lo prescripto en el art. 6° de la Resolución n° 500/11 se expidió la Dirección de Servicios Legales en el dictamen de fs. 199, expresando que entiende que se ha ciado cumplimiento con los procedimientos establecidos en la referida normativa y que no tiene observaciones que formular.

Que en función de lo establecido por la Resolución n° 3562/11, referida en el exordio de la presente, y habiéndose cumplimentado los presupuestos reglamentados por la Resolución n° 500/11, resulta conveniente disponer sujetos a expropiación los bienes en cuestión, debiendo procederse en consecuencia;

POR ELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 31 "Quater" de la Ley 5.827 y el artículo 2° de la Ley 14.190 del Plan de Infraestructura Edilicia;

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer sujetos a expropiación los inmuebles que se individualizan como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 103, Parcela 18-a, Unidad Funcional 1, Partida n° 10.000; Circunscripción I, Sección D, Manzana 103, Parcela 10, Partida n° 9.991 y Circunscripción I, Sección D, Manzana 103,

Parcela 15, Partida n° 9.997, inscriptos en las Matrículas n° 3494/1, 11905 y 33.356, respectivamente, a nombre de "CIMA Concepto Integral del Manejo de Aguas S.A." y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ubicados en calles Hipólito Irigoyen n° 3268/74, Vélez Sarfield n° 1181 y Ayacucho n° 40, todos ellos de la ciudad de Lanús.

Artículo 2°: Los inmuebles citados en el artículo anterior serán destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

Artículo 3°: Comunicar al Registro de la Propiedad Inmueble la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 7° de la Resolución n° 500/11.

Artículo 4°: Remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a los efectos de la prosecución del trámite pertinente.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: MIGUEL ANGEL BUSO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Excluye de la Lista de Conjueces al doctor Pedro Tomás Avila N° de orden 3.

Res. N° 341 (Pres.).

La Plata, 23 de mayo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Matanza, surge que el doctor Pedro Tomás AVILA, quien nació el 21 de mayo de 1943, ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez, por lo que corresponde disponer su baja del Listado pertinente, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales, que lo hiciera merecedor de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- EXCLUIR de la Lista de Conjueces de la **Suprema Corte de Justicia** -ANEXO XVIII- al doctor **Pedro Tomás AVILA** (Tomo I - Folio 50 del Colegio de Abogados de La Matanza), **N° de orden 3**.

Art. 2°) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Matanza, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae del mismo.

Art. 3°) Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES
Incorpora a la Lista de Conjueces a los doctores Horacio Oscar Deluca y Eduardo Fortunato Dinatolo.

Res. N° 1146

La Plata, 22 de mayo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el señor Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia a los doctores **Horacio Oscar DELUCA** y **Eduardo Fortunato DINATOLO**, en reemplazo de los doctores **Luis María LABORDE** y **Elsa María ROMERO DE DELUCA**, quienes fueran integrantes de la respectiva lista en los números de orden 7 y 11, respectivamente, excluidos por las Resoluciones de Presidencia Nros. 1089/12 y 1162/12 de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.-

Que analizados los antecedentes remitidos por el Colegio de Abogados, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE:

Art. 1°.- Incorpórese a los doctores **Horacio Oscar DELUCA** (Tomo V - Folio 129 del Colegio de Abogados de Mercedes) y **Eduardo Fortunato DINATOLO** (Tomo III - Folio 395 del Colegio de Abogados de Mercedes) a la Lista de Conjueces de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - ANEXO III-** aprobada por Acuerdo 3227, en los números de orden **7 y 11**, respectivamente.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HILDA KOGAN. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.